

RESOLUCION No. EPA-RES-00448-2024 DE lunes, 17 de junio de 2024

“Por medio de la cual se otorga viabilidad a un Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN CARLOS ACOSTA RODRIGUEZ identificado con C.C. 73.072.793, en su condición de Gerente/ Representante Legal de TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. (CONTECAR S.A.) identificado con NIT 800116164-0, actuando a nombre del proyecto CERRAMIENTO LOTE MAMONAL, mediante oficio con Código de Registro EXT-AMC-24-0011497 del 10 de febrero de 2024, presentó al Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena, una solicitud de implementación de un Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD).

Que una vez la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible tuvo conocimiento de la citada solicitud, realizó visita de inspección en el área en el que se desarrollarán las obras el 2 de abril de 2024, en el que se observó el estado de las obras y las actividades que se desarrollan.

Que con base lo observado en la visita, se emitió el Concepto Técnico No. 455 del 17 de abril de 2024, en el que se describe y conceptualiza lo siguiente:

“2 DESARROLLO DE LA VISITA

La inspección fue realizada el día 02 de abril de 2024 a las 11:00 AM, siendo atendida por la señora MARIA NATALIA CHAPARRO DIAZ identificado(a) con CC 63563249 en calidad de CORDINADORA GESTIÓN AMBIENTAL.

Al momento de la visita, se pudo constatar los siguientes aspectos, tal como aparecen evidenciados en los anexos de registro fotográfico y acta de visita del presente Concepto Técnico:

2.1 ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RCD

En visita de inspección se pudo verificar el estado de la obra, la cual no ha iniciado actividades constructivas.

2.1.1 ASPECTOS ABIÓTICOS

2.1.1.1 Suelo

En visita de inspección y de acuerdo con el estado de avance de la obra, no se identificaron aspectos destacables en relación a las condiciones superficiales de terreno del área de implantación del proyecto, ni condiciones o actividades del proyecto que impliquen un cambio significativo en la demanda, uso, manejo u ocupación del suelo ni el aprovechamiento y/o afectación del mismo.

2.1.1.2 Hidrología

Dentro del predio en el cual se estará desarrollando el proyecto, interviene o atraviesa dos canales (Canal Policarpa 1 y Canal Pluvial) que desembocan en la Bahía de Cartagena.

2.1.1.3 Atmósfera

En visita de inspección y de acuerdo con el estado de avance de la obra, no se identificaron aspectos destacables en cuanto a emisiones de material particulado, gases y/o ruido, generadas por condiciones o actividades en el área de implantación del proyecto

2.1.2 ASPECTOS BIÓTICOS

2.1.2.1 Componente Florístico

En visita de inspección se evidenció la presencia de árboles en el área de implantación del proyecto, para lo cual cuentan con permiso de aprovechamiento forestal concebido a través de la Resolución 0036 de 1 febrero de 2024.

2.1.2.2 Componente Faunístico

En conformidad a las características del área de implantación del proyecto, se prevé la presencia de especies de aves y/o otras especies silvestres migratorias.

2.1.3 SALUBRIDAD PÚBLICA Y PAISAJISMO

En visita de inspección y de acuerdo con el estado de avance de la obra, de forma general, no se evidenciaron condiciones o actividades del proyecto que pudieran alterar la salubridad pública y/o el paisajismo en la zona.

3 DOCUMENTOS SOPORTE

El peticionario para sustentar la solicitud, hizo entrega a EPA Cartagena los siguientes documentos, los cuales incluyen los documentos faltantes solicitados en visita de evaluación, aportados a través del radicado identificado con códigos de registro interno No. EXT-AMC-24-0037221 del 20 de marzo de 2024.

1. FORMATO-SOLICITUD-PIN-GENERADOR 22-01-24.
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. (CONTECAR S.A.).
3. Formulario de Registro Único Tributario TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. (CONTECAR S.A.).
4. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN RESOLUCIÓN 13001-1-23-0708. 23 DE NOVIEMBRE DE 2023
5. PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN - RCD.
6. Soporte pago.
7. Cronograma cerramiento EPA.
8. CTC-004-URB-400-CERRAMIENTO MÁXIMA SEGURIDAD.
9. CTC-004-URB-401-PERFILES LONGITUDINALES CERRAMIENTO.
10. CTC-004-URB-402-CARTERA TOPOGRÁFICA DE RELLENOS CERRAMIENTO.
11. INFORME GEOTÉCNICO CIMENTACIÓN MURO DE CIERRE FRONTAL LOTE ALCALIS.
12. PL-TOPOGRAFÍA CON CURVAS DE NIVEL + CERRAMIENTO.

El Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD), presentado mediante documento técnico de soporte denominado PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A., en sus apartes más importantes presenta el siguiente contenido:

1. Datos del generador
2. Datos de la obra
3. Generalidades del proyecto
4. Descripción de actividades específicas de prevención y reducción de la generación de RCD
5. Proyección de RCD a generar tipo de RCD
6. Programa de manejo ambiental de RCD
7. Diseño de las medidas de manejo para cada uno de los impactos determinados

4. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1 Descripción del Proyecto.

4.1.1 LOCALIZACIÓN

De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, la ejecución de las obras de urbanismo del proyecto CERRAMIENTO LOTE MAMONAL, se desarrollan en la Localidad 3 (Industrial y de la Bahía), más exactamente en la dirección Km 4 al Km 6 Vía Mamonal Distrito de Cartagena, cuyo predio se identifica de la siguiente manera Matrícula Inmobiliaria L1:060-242596 y Referencia Catastral 01-10- 0576-0116-000; Matrícula Inmobiliaria L2:060-242597 y Referencia Catastral 01-10-0576- 0117-000; Matrícula Inmobiliaria L3:060-242598 y Referencia Catastral 01-10-0576-0115- 000; Matrícula Inmobiliaria L4:060-242599 y Referencia Catastral 01-20-0576-0118-000. La ubicación georreferenciada aproximada corresponde a las coordenadas 10°21'17,676"N - 75°30'5,508"W (SCG: WGS84).

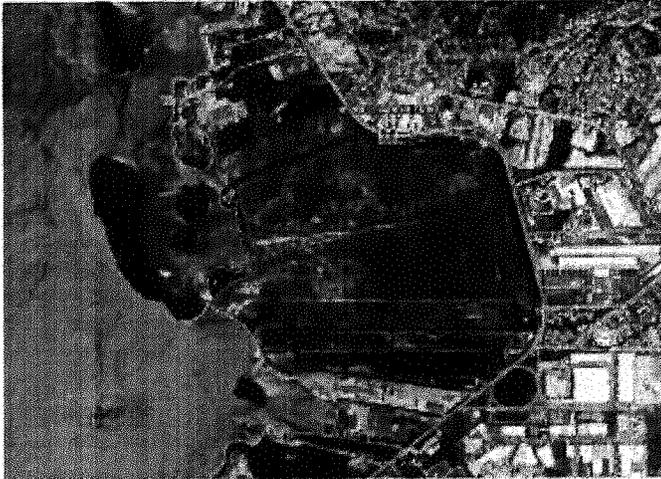


Figura 1. Localización del área de implantación del proyecto.
Fuente: MIDAS, 2024.

4.1.2 USO DEL SUELO Y LICENCIA URBANÍSTICA

De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, el predio donde se proyecta la construcción de las obras civiles de urbanismo del proyecto CERRAMIENTO LOTE MAMONAL, se encuentra clasificado según el POT como Actividad Mixto tipo 5, en suelo urbano y suelo de expansión para uso principal Actividad Portuaria 3, Comercial 3, Industrial 3 y Compatible Institucional 3*. También es de anotar que el proyecto cuenta con la respectiva licencia urbanística, concedida mediante la Resolución 13001-1-23-0708. 23 de noviembre de 2023 de la Curaduría Urbana Distrital No. 1 del Distrito de Cartagena.

4.1.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, y más exactamente en el documento técnico de soporte denominado PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A., a continuación, se describen las características técnicas del proyecto.

4.1.3.1 Especificaciones generales de la proyección urbanística

Las especificaciones generales de la proyección urbanística se presentan a continuación:

El proyecto CERRAMIENTO LOTE MAMONAL, consiste en la construcción de 4517 metros lineales de un cerramiento de máxima seguridad, constituido en la parte inferior por bloques de concreto de 1.1 metros de altura y en la parte superior un enmallado metálico de máxima seguridad.

El cerramiento estará apoyado en micropilotes de concreto de 2,0 metros de profundidad. Su instalación se llevará a cabo tomando como referencia el nivel de la vía y el nivel futuro del lote, por lo tanto, se requiere realizar un relleno para nivelar el sector donde se instalará el cerramiento definitivo con relación a la vía.

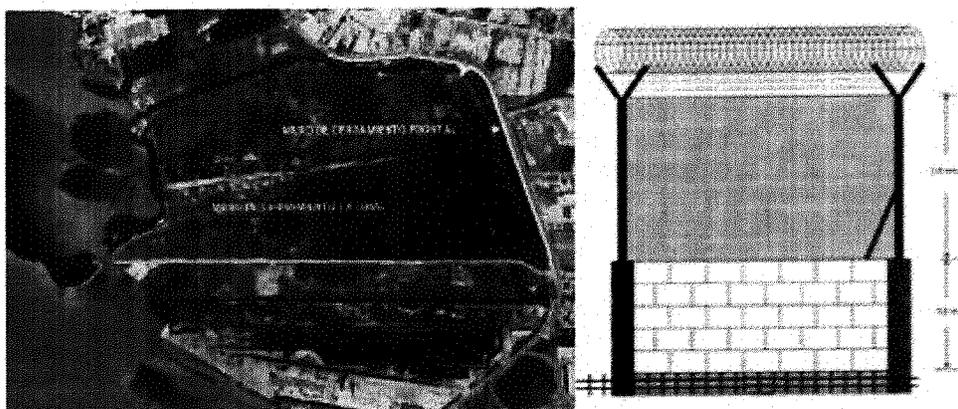


Figura 1. Vista en planta de la proyección urbanística del proyecto.
Fuente: Solicitante, 2024.

El relleno que se usará para la nivelación y adecuación del terreno en el cual se instalará el cerramiento, será de aprovechamiento de RCD proveniente del proyecto PAVIMENTACIÓN SITIO 11 CONTECAR, desarrollado por la misma empresa, por el cual se estará adecuando una franja de 8m aproximadamente que permita una nivelación a la altura de la vía.

CARTAGENA - Organizar el suministro de materiales, de preferencia mecanizado, para abastecer eficientemente, mediante caminos expeditos, ventilados y con visibilidad suficiente.

- - Dotar a los trabajadores de los elementos de protección personal adecuados para el manejo de los materiales, con el fin de evitar accidentes y pérdidas durante su manipulación con la consecuente generación de desperdicios.
- - Descargar, apilar y almacenar adecuadamente los materiales y elementos utilizados en la obra.
- Coordinar los suministros y transportes con el ritmo de ejecución de la obra, a fin de no mantener un "stock" muy alto en la obra. Esto evita que los materiales, especialmente la arena y el recebo duren mucho tiempo apilados y se corre el riesgo de un mayor arrastre por la lluvia.
- - Efectuar diariamente labores de limpieza y recolección de clavos, formaletas y depositarlos en canecas destinadas para ese fin.
- - Por ningún motivo se debe permitir arrojar o verter ninguna clase de sobrante o escombros proveniente de la construcción a las vías o espacio público aledaño.

4.3.3 MEDIDAS DE MANEJO PARA FUENTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Los materiales de construcción provenientes de canteras, tales como gravas, arenas y triturados, y los elementos o materiales procesados, como ladrillos, concretos hidráulicos, concretos asfálticos, deben contar con los permisos y licencias ambientales y mineras exigidas por las normas vigentes en cada caso, los cuales deben permanecer a disposición de esta Autoridad Ambiental en el frente de obra.

4.3.3.1 Manejo de materiales de obras de concreto y asfalto

Las recomendaciones generales son:

- - Cuando se requiera adelantar mezclas de concreto en la obra, deberán realizarlas sobre plataformas metálicas que impidan el contacto directo de la mezcla con el suelo. Se prohíbe realizar la mezcla directamente sobre el suelo o sobre las zonas duras existentes.
- - En caso de derrame de mezclas de concreto, ésta deberá recogerse y disponerse de manera inmediata. La zona donde se presentó el derrame debe limpiarse de tal forma que no exista evidencia del vertimiento presentado.
- - Se restringe la utilización de formaletas de madera para la fundición de obras de concreto. Se exceptúa los casos en los cuales se requieren formas especiales.
- - Se recomienda utilizar formaletas metálicas.
- - Se prohíbe disponer al lado de la vía en zonas verdes o duras mezcla de concreto o

asfalto sobrante, este tipo de materiales se tratarán como RCD.

4.3.3.2 Medidas de manejo para agregados pétreos (arenas, gravas, triturados), ladrillos y productos de arcilla

Las recomendaciones generales son:

- - Los materiales no deben almacenarse a la intemperie y se deben llevar a la obra las cantidades necesarias solamente para un día de actividades, con el fin de que éstos no queden almacenados en la obra. En el caso de sobrantes, estos materiales deben ser cubiertos con plásticos con el fin de que no sean lavados por la lluvia y lleguen al sistema de drenaje o arrastrados por el viento. Por lo tanto, se deberá contar con sitios de almacenamiento de materiales que faciliten su transporte a los diferentes frentes de obra donde van a ser utilizados.
- - Los vehículos de transporte de materiales deben ir carpados y debidamente amarrados y no sobrepasar el volumen para el que han sido diseñados.
- - La preparación de los concretos en obra se debe realizar exclusivamente sobre formaletas metálicas para evitar vertimientos y caídas de este tipo de producto.
- Se deben recoger y disponer adecuadamente en forma inmediata los derrames de mezclas de concreto.
- - Se prohíbe el lavado de mixers en el frente de obra. El proveedor de concretos o relleno fluido debe mantener a disposición una certificación que el lavado de las mixers que salen de la obra es realizado en sitios autorizados por la AAC.
- - Los acopios no deben superar el borde de la pared (mínimo 20 cm por debajo el borde). Se deben llevar los registros de consumos de materiales de tal forma que se maneje en el frente de obra solamente el material del día. En el momento de descargar de materiales, estos deben ser almacenados adecuadamente. Al finalizar el día en el frente de obra solamente se permite el acopio de materiales en los contenedores adecuados para tal fin.

4.3.4 MANEJO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN LA OBRA

Los equipos y maquinarias que ejecutarán las obras de construcción en el lote del proyecto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- - Realizar mantenimiento periódico a los vehículos para garantizar la perfecta combustión de los motores, el ajuste de los componentes mecánicos, el balanceo y la calibración de las llantas. En los vehículos diésel el tubo de escape debe estar a una altura mínima de 3 m.
- - El certificado de revisión técnico mecánica debe estar vigente. En todos los casos debe cumplir con los requerimientos sobre calidad del aire fijado en la normatividad ambiental vigente.
- - Cuando se requiera transportar equipos o maquinaria pesada por la ciudad, se realizará en hora valle, utilizando cama baja y con la debida autorización del DATT.

Dado el carácter de los impactos ambientales generados por este tipo de obras, debe considerarse además de los requerimientos mínimos, los siguientes:

- Se deberá emplear vehículos de modelos recientes, con el objeto de minimizar emisiones atmosféricas que sobrepasen los límites permisibles.
- Efectuar el mantenimiento de la maquinaria en centros debidamente autorizados de acuerdo a los requerimientos que se tengan en sus hojas de vida.

4.3.5 MANEJO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y RUIDO

Las recomendaciones generales son:

- Proteger las fachadas y áreas adyacentes al proyecto, para controlar el material particulado que pueda generarse.
- Mantener control sobre los materiales de construcción que se encuentran en el frente de obra, manteniéndolos debidamente cubiertos y protegidos del aire y el agua.
- Humectar las áreas de trabajo y los materiales susceptibles a generar emisiones de partículas (Aquellos que lo permitan) al menos 2 veces al día con el fin, de reducir la resuspensión de material particulado.
- Humectar (lo suficiente) los materiales generados en excavaciones, demoliciones, explanaciones y cortes para evitar la suspensión de partículas. Adicionalmente, estos materiales deben permanecer cubiertos con material plástico o cualquier otro material para impedir las emisiones de partículas al aire.
- Controlar que los vehículos, volquetas y maquinaria que transitan sobre terrenos descubiertos, no lo hagan a más de 20 km/h.
- Inspeccionar que los vehículos que cargan y descargan materiales dentro de las obras estén acondicionados con carpas o lonas para cubrir los materiales.
- Se prohíbe realizar quemas a cielo abierto, en los sitios donde se adelantan las obras.
- Asegurarse que todos los vehículos que carguen y descarguen materiales en la obra cuenten con el respectivo certificado de emisiones de gases vigente.
- Realizar mantenimientos periódicos a los equipos y a la maquinaria utilizada en las diferentes actividades de las obras.
- Para el control de ruidos en las actividades de construcción del proyecto, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:
 - Cuando se requiera utilizar equipos muy sonoros, a más de 60 decibeles se debe trabajar solo en jornada diurna y por períodos cortos de tiempo.
 - Suministrar elementos de control auditivo al personal laboral.
 - Se prohíbe a los vehículos que trabajan en la obra el uso de bocinas, cometas o claxon, salvo la alarma de reversa.
 - Cuando se requiera realizar trabajos que generen ruido durante las horas de la noche es necesario tramitar el permiso de ruido nocturno (Decreto 948 de 1995).

4.3.6 PROGRAMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

- Contar con cabinas sanitarias portátiles, como sistemas para la recolección de aguas residuales domésticas. Cada unidad debe estar provista de un sistema de: (a) ventilación, (b) circulación y almacenamiento de agua; (c) dispensadores de agua, jabón, papel higiénico y toallas; (d) iluminación, (e) sistema de mandos, (f) batería y (g) un tanque receptor.
- El lavado de las cabinas sanitarias deberá realizarse con sustancias que reduzcan la materia orgánica, evitando malos olores y focos de infección. El éxito de este sistema está en el uso adecuado y cuidadoso por parte de los usuarios, y en el mantenimiento diario de la unidad. Por otro lado, se realizan las siguientes recomendaciones:
 - Verificar diariamente las condiciones de higiene y salubridad de la cabina.
 - Remover diariamente la materia orgánica depositada en el tanque receptor de las cabinas.
 - Disponer las aguas residuales domésticas almacenadas en las cabinas en el sistema de alcantarillado de la ciudad, a través de gestores ambientales autorizados (con permiso para tal actividad).

4.3.7 PROGRAMA DE MANEJO Y TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ETAPA DE CONSTRUCCIÓN).

- Para el manejo y tratamiento aguas residuales no domésticas en las actividades de construcción del proyecto, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:
- Utilizar unidades de tratamiento primario (sedimentadores o trampas de grasas), que permitan disminuir el porcentaje de sólidos, grasas u otros contaminantes presentes en las aguas residuales no domésticas generadas en las obras.
- Utilizar gestores ambientales autorizados para realizar disposición final adecuada.
- No se permitirá que las aguas residuales no domésticas se evacuen o descarguen hacia las zonas de espacio público, al suelo o a cuerpos de agua.

4.4 EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El presente Concepto Técnico de viabilidad de adopción e implementación del PMA-RCD, presume que el proyecto a ejecutar deberá cumplir con lo descrito y establecido en los incisos 4.2.2 MEDIDAS DE MANEJO PROPUESTAS POR EL PROYECTO y 4.3

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE MANEJO AMBIENTAL A CUMPLIR POR EL PROYECTO; para lo cual el responsable de la construcción del proyecto, en el marco de las funciones y competencias de evaluación, seguimiento y control que establece la Autoridad Ambiental, deberá cumplir las siguientes actividades:

4.4.1 GESTIÓN INTEGRAL DE RCD

La sociedad responsable de la construcción del proyecto deberá entregar a EPA Cartagena reportes de la Gestión Integral de RCD adelantada por el proyecto dentro de los 15 días calendario contados a partir de cada trimestre del año, es decir, dentro de los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre, mientras este en ejecución el proyecto, así mismo, deberá entregar un reporte de cierre dentro de los 45 días calendario siguientes a su terminación. Dicho reporte, deberá estar disponible en el sitio del proyecto, obra o actividad para estar a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando realice sus labores de seguimiento y control; e incluirá como mínimo:

- - Estado de avance de la obra de acuerdo con el cronograma proyectado. En este punto se incluyen las reprogramaciones si existen.
- - Inventario de RCD previsto y ordenado en el literal "e" del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena.
- - Inventario, manejo y disposición de los residuos peligrosos previsto y ordenado en el literal "g" del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena.
- - Anexos I, II, V, VI y VII de la Resolución 1257 de 2021.
- - Registros, certificados y/o documentos en general que soporten lo relacionados en el Formato. En este punto se incluyen las constancias expedidas por los gestores de RCD respectivos durante el período reportado.
- - Registro de la disposición final de RCD, realizados en el periodo respectivo.

4.4.2 GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES

Además de lo anterior, se debe dar cumplimiento a las normatividades ambientales vigentes en los siguientes aspectos y cualquier otro que lo amerite según las actividades e impactos, en la etapa de construcción del proyecto:

- a. **Atmósfera:** Emisiones de material particulado, gases, olores ofensivos y ruido.
- b. **Suelo:** Acopio y disposición final de los residuos sólidos generados, así como de los materiales y elementos de construcción; y uso, manejo, ocupación, aprovechamiento y/o afectación del recurso suelo.
- c. **Agua:** Manejo y vertimiento de aguas residuales (domésticos y no domésticos); manejo de la escorrentía superficial por escurrimiento laminar o drenajes naturales; y uso, manejo, ocupación, aprovechamiento y/o afectación de recurso hídrico.
- d. **Salubridad pública:** Cumplir con un programa de seguridad y salud en el trabajo y/o gestión social.
- e. **Paisajismo:** Uso, manejo, aprovechamiento y/o afectación paisajística, por ocupación de bienes, espacio público o áreas verdes.
- f. **Flora y Fauna:** Demanda, uso, manejo, aprovechamiento y/o afectación de recursos biológicos.

4.4.3 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

EPA Cartagena, realizará por semestre o fracción de semestre, visitas de inspección para la evaluación, seguimiento y control a la Gestión Integral de RCD y Gestión Ambiental en el marco del desarrollo y ejecución constructiva de las obras civiles del proyecto.

Lo anterior sin perjuicio a la atención de peticiones, quejas, reclamos, denuncias presentadas o de oficio, ante el incumplimiento de las medidas de Gestión Integral de RCD y/o Gestión Ambiental por parte del proyecto.

Con el presente Concepto Técnico se da trámite a la solicitud radicada con Código de Registro EXT-AMC-24-0011497 del 10 de febrero de 2024, presentada por JUAN CARLOS ACOSTA RODRIGUEZ identificado con C.C. 73.072.793; y al memorando EPA-MEM-00600-2024 del 08 de marzo de 2023 que remite la Subdirección Administrativa y Financiera, sobre la liquidación y cancelación de los costos de control y seguimiento del proyecto, y transfiere el expediente No. 112.35.3.

5 CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, el documento de Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) presentado bajo el título PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A., la visita de inspección y el desarrollo de las obras civiles de urbanismo proyectadas por el proyecto CERRAMIENTO LOTE MAMONAL a ejecutarse en la dirección Vía Mamonal Km 4 al Km 6 del Distrito de Cartagena de Indias; se conceptúa que:

1. Es viable la adopción e implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) referido bajo el título PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A., y presentado por JUAN CARLOS ACOSTA RODRÍGUEZ actuando a nombre del proyecto CERRAMIENTO LOTE MAMONAL.

Así mismo, mientras dure la construcción de las obras civiles, deberá cumplir con lo establecido en los numerales 4.2.2, 4.3 y 4.4 del presente Concepto Técnico.

2. *La empresa constructora responsable de la ejecución del proyecto deberá implementar de forma detallada las actividades que en el marco de una Gestión Integral de RCD, estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta, y a la disposición final de los RCD. Se deberán presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos; y contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.*
3. *La TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. (CONTECAR S.A.) identificado(a) con NIT 800116164-0, actuando a nombre del proyecto CERRAMIENTO LOTE MAMONAL, deberá cumplir con lo establecido en la Resoluciones 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el MADS y las Resoluciones 112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena, o normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, para el manejo de RCD.*
4. *La TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. (CONTECAR S.A.) identificado(a) con NIT 800116164-0, deberá remitir a EPA CARTAGENA informes dentro de los 15 días calendario de cada trimestre del año y un reporte de cierre dentro de los 45 días calendario una vez terminado el proyecto, obra o actividad, sobre la GESTIÓN INTEGRAL DE RCD y GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES, correspondiente a los ítems 4.1.1 y 4.4.2 respectivamente señalados en el presente concepto técnico, desde el momento de inicio de obra. Utilice como guía la documentación disponible en la página de la entidad y la normatividad ambiental.*
5. *La vigencia del proyecto corresponde al tiempo estimado para su ejecución, a partir del momento de inicio de obras. Si la obra presenta algún tipo de retraso, los pines de generador de RCD, deberán ser renovados”.*

En el artículo 13 de la norma en cita, se dispone que los grandes generadores de RCD deberán formular, implementar y mantener actualizado el programa de manejo ambiental de RCD, previa presentación a la autoridad ambiental competente para su respectivo seguimiento y control.

Por su parte, el EPA Cartagena profirió la Resolución No. 0658 de 10 de diciembre de 2019, en la que adoptó los lineamientos técnico-ambientales para el manejo, aprovechamiento, transporte y disposición final de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El referenciado acto administrativo fue modificado por la Resolución No. 0112 de 26 de mayo de 2020, a efectos de realizar algunas precisiones en cuanto a la operatividad del registro de actores de RCD y fijar parámetros para la expedición del PIN, entre otros aspectos, y por la Resolución 1257 de 2021 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial.

Por último, se pone de presente que el 20 de noviembre de 2023, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena expidió el PIN como Generador de RCD, identificado bajo el serial 1-020-008 y con fechas de registro de inicio el 15 de marzo de 2024 y de fin el 15 de marzo de 2025. Además, este proyecto recibirá material de aprovechamiento de RCD provenientes de otras obras desarrolladas por COTECMAR, para lo cual cuenta con su respectivo PIN como Receptor de RCD, identificado bajo el serial 3-035-002 y con fechas de registro de inicio el 05 de abril de 2024 y de fin el 25 de marzo de 2025, como tiempo estimado para el desarrollo y/o ejecución del proyecto.

Que teniendo en cuenta el concepto técnico emitido, se procederá a otorgar viabilidad al Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición presentado por el señor JUAN CARLOS ACOSTA RODRIGUEZ identificado con C.C. 73.072.793, en su condición de Gerente/ Representante Legal de TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. (CONTECAR S.A., el cual se constituirá en el instrumento de carácter obligatorio para manejar y controlar los efectos ambientales de las actividades a desarrollar.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR viabilidad para la implementación del Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD presentado por el señor JUAN CARLOS ACOSTA RODRIGUEZ identificado con C.C.

en su condición de Gerente/ Representante Legal de TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. (CONTECAR S.A.) identificado con NIT 800116164-0, actuando a nombre del proyecto CERRAMIENTO LOTE MAMONAL, mediante oficio con Código de Registro EXT-AMC-24-0011497 del 10 de febrero de 2024, presentó al Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena, una solicitud de implementación de un Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD), de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. (CONTECAR S.A.) identificado con NIT 800116164-0, se encuentra debidamente registrada ante el EPA Cartagena como generadora de RCD, de conformidad con el PIN No. 1-020-008, registrado con fecha de inicio de 15 de marzo de 2024 y de fin el 15 de marzo de 2025, como tiempo estimado de ejecución de las obras de construcción del proyecto.

PARÁGRAFO: La vigencia del proyecto corresponde al tiempo estimado para su ejecución, a partir del momento de inicio de obras. Si la obra presenta algún tipo de retrasos, los pines de generador de RCD deberán ser renovados.

ARTÍCULO TERCERO: La TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. (CONTECAR S.A.) identificado con NIT 800116164-0, deberá **CUMPLIR** con las siguientes obligaciones:

- 3.1. Cumplir con lo establecido en la Resoluciones No. 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Resoluciones No. 112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por el EPA Cartagena y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, para el manejo de los RCD.
- 3.2. Cumplir con lo establecido en los numerales 4.2.2, 4.3 y 4.4. del Concepto Técnico No. 455 de 2024, mientras dure la ejecución de las obras civiles.
- 3.3. Mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición -RCD- e informar a esta autoridad cualquier modificación o suspensión del tiempo de ejecución y de obras de construcción del proyecto, para efectos de realizar los seguimientos y controles adicionales que sean pertinentes.
- 3.4. Implementar de forma detallada las actividades que en el marco de una Gestión Integral de RCD, estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta y a su disposición final.
- 3.5. Presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos y contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.
- 3.6. Remitir al EPA Cartagena informes dentro de los quince (15) días calendario de cada trimestre del año y un reporte de cierre dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario una vez terminado el proyecto, obra o actividad, sobre la GESTIÓN INTEGRAL DE RCD y GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES, correspondiente a los ítems 4.4.1 y 4.4.2 del Concepto Técnico No. 122 de 04 de marzo de 2024, desde el momento de inicio de obra. Dicho reporte, deberá estar en el sitio del proyecto, obra o actividad a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando realice sus labores de seguimiento y control e incluirá como mínimo:
 - Estado de avance de la obra de acuerdo con el cronograma proyectado. En este punto se incluyen las reprogramaciones si existen.
 - Inventario de RCD previsto y ordenado en el literal "e" del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena.
 - Inventario, manejo y disposición de los residuos peligrosos previsto y ordenado en el literal "g" del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena.
 - Anexos I, II, V, VI y VII de la Resolución 1257 de 2021.
 - Registros, certificados y/o documentos en general que soporten lo relacionados en el Formato. En este punto se incluyen las constancias expedidas por los gestores de RCD respectivos durante el periodo reportado.
 - Registro de la disposición final de RCD, realizados en el periodo respectivo.

- 3.7. Llevar un registro donde conste la generación, el correcto transporte y la adecuada disposición de los RCD manejados en el proyecto, obra y actividad de construcción o demolición a su cargo y el contenido del respectivo inventario, conforme con los literales d) y e) del artículo 5° de la Resolución No. 0658 proferida por el EPA Cartagena. Esta información debe estar disponible en el sitio de la obra y a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando se realicen las labores de seguimiento, así como también, deberá reportarse a esta entidad de manera trimestral, de conformidad con lo previsto en el numeral 6° del artículo tercero de la Resolución No. 0112 de 26 de mayo de 2020, expedida por el EPA Cartagena.
- 3.8. Realizar los trámites y permisos pertinentes de aprovechamiento forestal y reubicación de especies silvestres antes de cualquier intervención de obra civil.

ARTÍCULO CUARTO: ACOGER el Concepto Técnico No. 455 de fecha 17 de abril del 2024 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: El EPA Cartagena realizará visitas de inspección de seguimiento y control a la implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD del proyecto, cada semestre o fracción de semestre. Lo anterior sin perjuicio a la atención de peticiones, quejas, reclamos, denuncias presentadas o de oficio, ante el incumplimiento de las medidas de Gestión Integral de RCD y/o Gestión Ambiental por parte del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Infórmese a la Inspección de Policía de Pasacaballos sobre las actividades de construcción que se estarán realizando por parte de la La TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. (CONTECAR S.A.), para su conocimiento, vigilancia y control pertinente.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a La TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. (CONTECAR S.A.) identificado con NIT 800116164-0, por conducto de su representante legal o a su apoderado, al correo electrónico archivo@contecar.com.co; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual, se podrá interponer ante la Directora General del EPA Cartagena, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Director General Establecimiento Público Ambiental


Vobo: Carlos Herando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: María Elena Arrieta Lozano-Abogada Externa. 